

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **357**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA N** 201/10. adj. Dto. Prcal  
N° 0674/10, que ratifica Convenio N° 4.303  
ref. a la implementación Programa Experi-  
mental de Manejo y Conservación de los  
Bosques Nativos, suscripto con la Sec.  
de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de  
Cabinete de Ministros de la Nación.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

N. 1349

OK-10-10

HORA: 13:30

FIRMA: *[Firma]*



NOTA N° 201  
GOB.

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

15 OCT 2010

359

ME SA DE ENTRADA

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0674/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14308, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Pass a Secretaria Legislativa  
a sus efectos.*

*[Firma]*

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

Ush. 14-10-10

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Fabio MARINELLO  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2251 – SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la construcción de un sendero interpretativo sobre manejo forestal sustentable y dinámica natural de los bosques nativos de producción para la puesta en valor de la Reserva Provincial Corazón de la Isla.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14308, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14308, suscripto el día 29 de Diciembre de 2009 por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



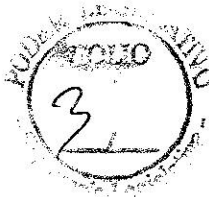
0674/10

M.M.O. *[Signature]*  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 08 FEB. 2010  
BAJO Nº ..... 14308

2009 - Año del Homaje al General E. Las Casas  
Director General de Despecho  
Control y Respaldo Scalabrini Ortiz

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

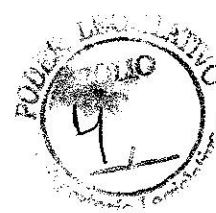
Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Construcción de un Sendero Interpretativo sobre Manejo Forestal Sustentable y Dinámica Natural de los Bosques Nativos de Producción para la puesta en valor de la Reserva Provincial Corazón de la Isla", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

**SEGUNDA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se localiza el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Chequeronari  
Jefe de Departamento  
Desarrollo Sustentable y Ambiente



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 08 FEB. 2010  
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Registro - S.L.Y.T.  
"2009 - Año del Centenario del Registro a Paul Scalabrini Ortíz"

**OCTAVA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

**NOVENA:** La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de los importes previstos en las cláusulas sexta y séptima y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año que demande la realización del proyecto.

Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

**DÉCIMA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Castellanos  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Handwritten mark resembling a stylized '0' or 'O'.

Handwritten initials 'R' with a '#' symbol.



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 08 FEB 2010  
BAJO Nº 14308

*[Handwritten signature]*  
"2009 - Año del Bicentenario de las Casas  
de Gobierno"  
Gilberto Romay  
Director General de Despacho  
Control y Registro - *[Handwritten signature]* "Hual Scalabrini Ortiz"

en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 29 del mes de *Diciembre* de dos mil nueve.

*[Handwritten signature]*  
NICOLAS J. LUCAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signature]*  
DR. HOMERO MAXIMO BIBILONI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

~~COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

*[Handwritten signature]*  
Ricardo E. Chetqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

R

ES COPIA

Ricardo E. Benítez  
Jefe Departamento  
33

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro S.L.Y.T.

Ing. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.V.D.S.

170709

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009  
"DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES  
NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de  
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la  
Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos  
para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de  
conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las  
Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una  
herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del  
bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan,  
ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los  
servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las  
funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la  
sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal  
provincial, aprobado mediante Decreto Provincial nº 471/01 y su  
actualización, Decreto Provincial nº 2502/02, que es enteramente compatible  
con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada  
jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques  
Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad  
que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en  
función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los  
servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar  
periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la  
Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de  
Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera  
necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en  
sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las  
demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión  
Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un  
proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se  
haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido  
importantes demoras.

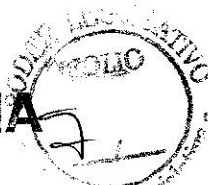
Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL -1112

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



Dinardo E. Chacabarro  
Jefe Departamento  
Despecho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08 FEB 2010..

BAJO N°.....14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JORGE L. MORENO  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.V.D.S.

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despecho  
Control y Registro S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1° que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

...1113

Handwritten initials: R, E, and a vertical line with an arrow pointing down.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA  
Leg 2480686090  
Jefe Div. Mosa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



RICARDO E. CHARRASQUINARI  
Jefe Departamento  
Desarrollo Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. GONZALEZ  
DIRECTOR DE REGISTROS  
S.A.V.D.S.

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial N° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial N° 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaria de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE  
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. 339 /2009.-

d  
k

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NICOLÁS J. LUCAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS CALZAYA  
Ley 2480/95/00  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.V.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Menéndez  
Jefe Departamento  
Desarrollo Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despecho  
Cultural y Registro - S.L. y F.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Artículo 1º:** La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

**Artículo 2º:** Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

**Artículo 3º:** Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) **Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) **Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) **Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) **Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

**Artículo 4º:** Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

CRISPINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GARCIA  
Ing. 24/06/2009  
Secretaría de Entradas y Salidas  
Sustentable y Ambiente

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



Ricardo E. Enríquez  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº 14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENERE  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.  
170708

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

### ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Artículo 1º:** La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

**Artículo 2º:** Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

**Artículo 3º:** Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) **Categoría I:** sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) **Categoría II restrictiva:** sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) **Categoría II general:** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) **Categoría III:** sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

**Artículo 4º:** Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

A  
R

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../1/12

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN PARTE INTEGRAL DE LA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADA  
SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA

Ricardo E. Chinguanman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14308

339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. MENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

Guillermo E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Cancillería Regional - Sur y T.

- i. Superen los 25° de pendiente.
  - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
  - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, ríos principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
  - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
  - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
  - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
  - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
  - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS" Leg 2.000.000/000  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALZADILLA  
11113  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

A  
K  
R

ES COPIA



Ricardo E. Churruarín  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010...

BAJO Nº... 14308...

339



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MERENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272, incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10º : Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de ñire.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11º: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

A  
R

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../114  
Gloria Salazar  
Leg 448068600  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable

**ES COPIA**  
Comando en Jefe  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo  
13



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 08 FEB. 2010.....  
BAJO Nº..... 14308.....

339  
Ing. JORGE L. FERNANDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
ES 115  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Gerardo E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro S.L. y T.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12°: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13° : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14°: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15°: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16° : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

Handwritten initials/signature.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR. SON Y SERÁN ARGENTINAS"  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES 115  
GLADYS CALIZADA  
Leg 248068600  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

**ES COPIA**



Rierson...  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

**339**

FECHA... **08 FEB. 2010**  
BAJO Nº... **14308**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

*[Handwritten signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.  
*[Circular stamp with number 13]*

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

*[Handwritten signature]*  
**NICOLÁS J. LUCAS**  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**GLADYS CALIZAYA**  
Leg 24806869/10  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

*[Handwritten signature]*  
Ing. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA E. RESICO**  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ES COPIA



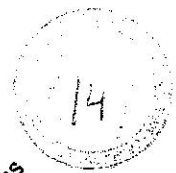
Gerente General  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*Gilberto E. Las Casas*  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.A. y D.S.

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339009.-  
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*GLADYS CALIZADA*  
Leg 24806866/00  
Jefe Div. Ingreso Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

*Jorge L. Menendez*  
ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

170706

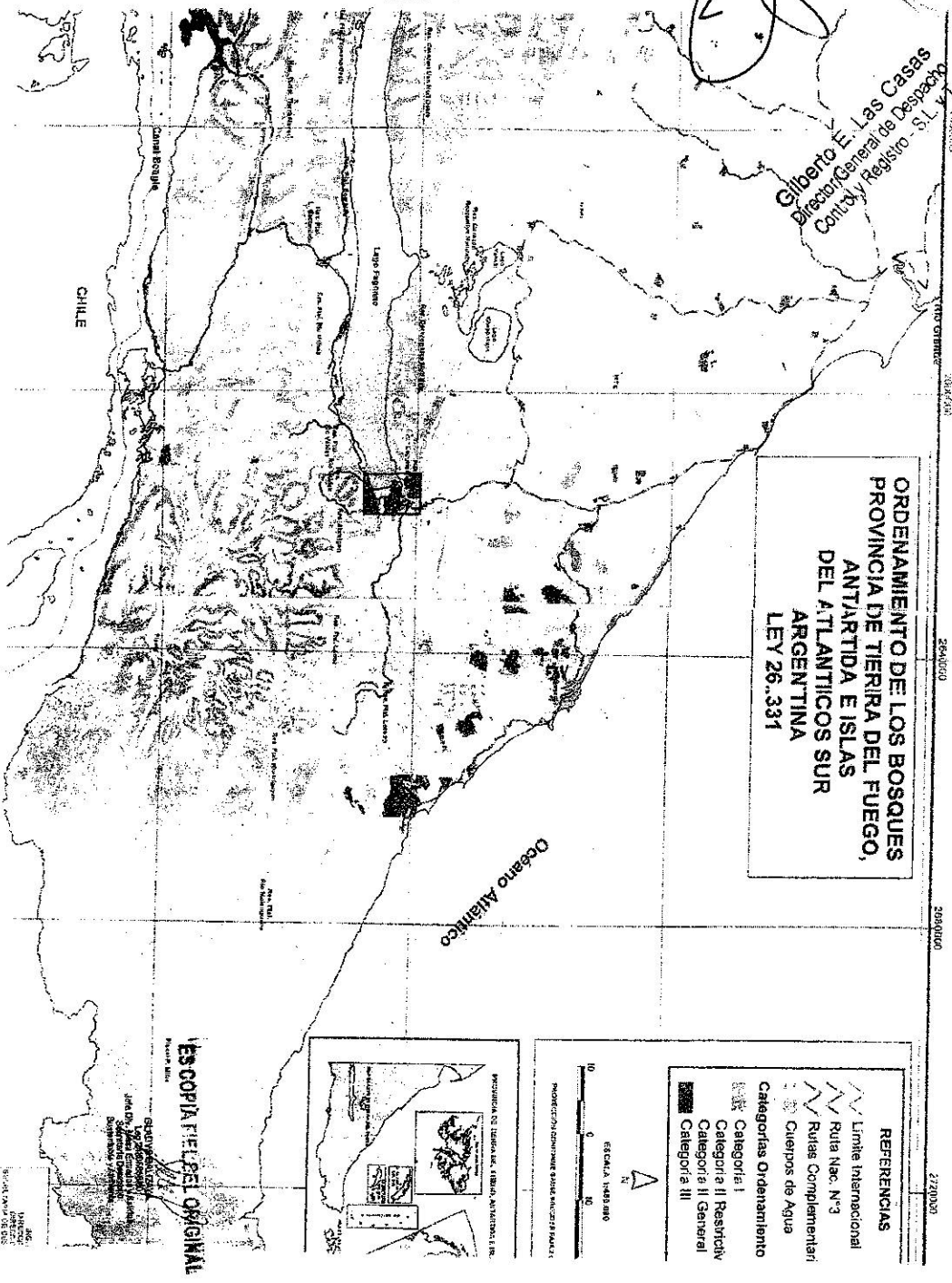
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*R*  
*d*  
*F*

*Cristina E. Resico*  
CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA... **08 FEB. 2010**  
 BAJO Nº... **14308**



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*R*

*ER*

RISTINA E. RESICO  
 DIRECCION DE BOSQUES  
 S.A.yD.S.

*JL*

JORGE L. MENENDEZ  
 DIRECTOR DE BOSQUES  
 S.A.yD.S.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

14308

ES COPIA



Ricardo E. Castellon  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14308



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

*[Handwritten signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-  
CARTOGRAFIA  
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
GLADYS CALZADILLA  
Leg 24806866/00  
Jefe Div. Masa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

*[Handwritten signature]*  
Ing. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten mark]*

ES COPIA



Ricardo E. Chentsovman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUE  
EJIDO DE TOLHUIN  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICOS SUR  
ARGENTINA  
LEY 26.331**

**REFERENCIAS**

- Limite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rufas Complementarias
- Cuerpos de Agua

**Categorías Ordenamiento**

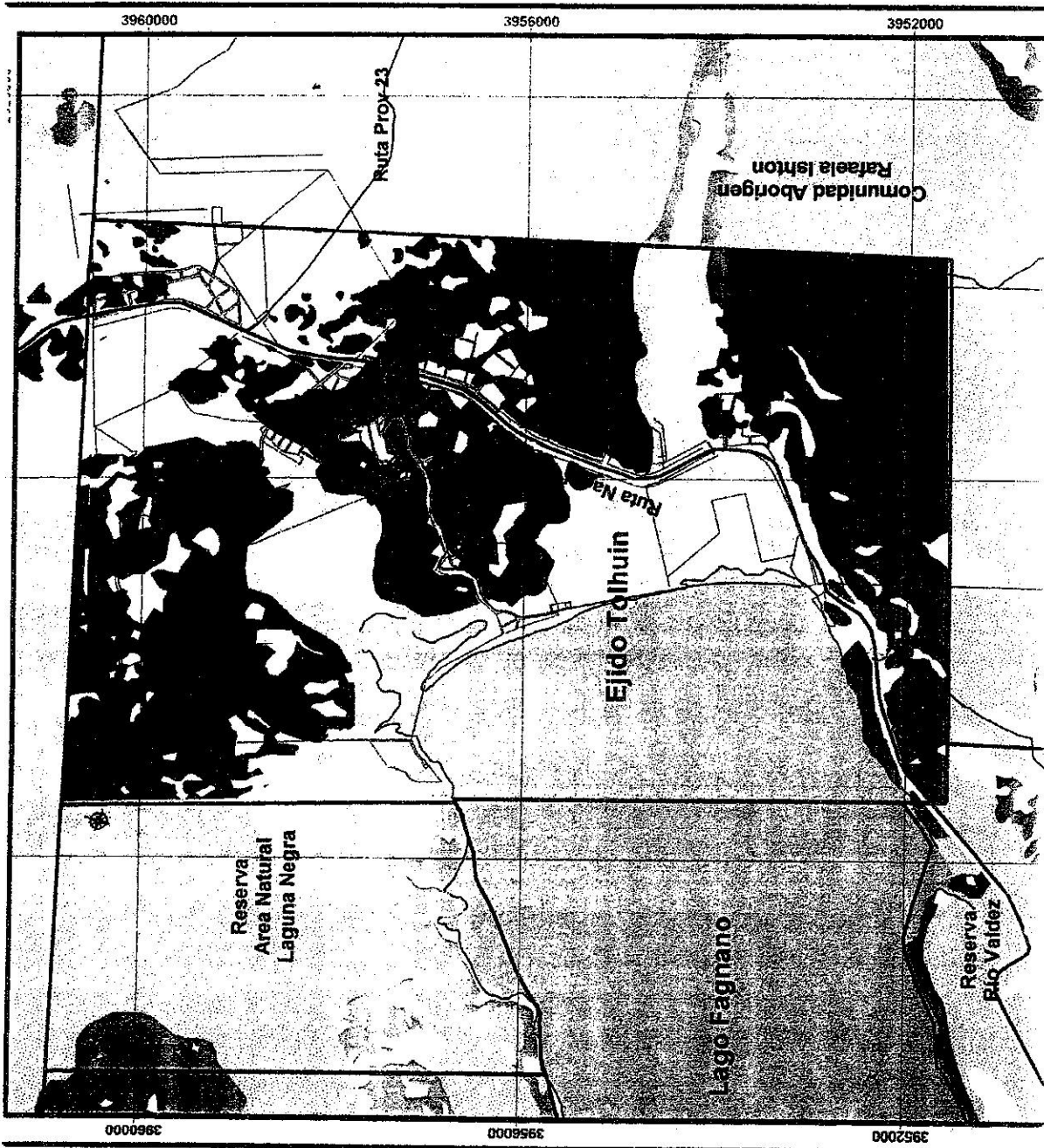
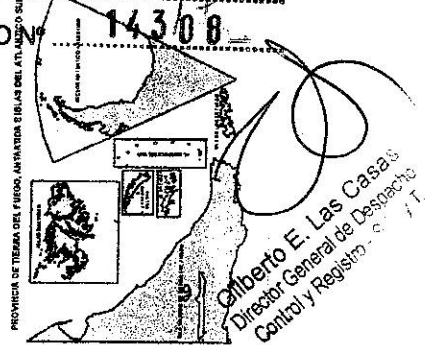
- Categoría I
- Categoría II Restrictiva
- Categoría II General
- Categoría III

ESCALA 1:450.000

PROYECCION CONFORME GAUSS KRUGGER FAJA 7 (88 SI)

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010  
BAJON 14308



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge L. Menéndez  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

Cristina E. Resico  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

GLADYS CALIZAYA  
Leg 24806866/00  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ES COPIA** *20*  
Ricardo E. Urdaneta  
Jefe Departamento  
Desarrollo Administrativo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA **08 FEB. 2010**  
BAJO N° **1.4.3.0.8**

**Anexo II**  
*[Signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

**PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN SENDERO INTERPRETATIVO  
SOBRE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE Y DINÁMICA NATURAL DE  
LOS BOSQUES NATIVOS DE PRODUCCIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR  
DE LA RESERVA PROVINCIAL CORAZÓN DE LA ISLA"  
FORMULARIO A**

*W*

*[Signature]*  
CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº..... 14308

Anexo A

*[Handwritten signature]*  
Gustavo E. Las Casas  
Director General de Despecho  
Control y Registro - S.L. y T.

Naturales  
74

**Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009 Programa de Protección de los Bosques Nativos- SAYDS**

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de proyectos para su análisis y registro

(Se adjuntan comentarios; el tamaño de los espacios a completar puede ser ampliado)

**1.- Jurisdicción**

(Nombre de la jurisdicción provincial o nacional donde se ubica el proyecto)

Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Reserva Provincial Corazón de la Isla, Zona de Uso Múltiple Este.  
Dominio Fiscal, afectadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

**2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción**

(Nombre del organismo designado como autoridad jurisdiccional de aplicación, Responsable Ejecutivo, teléfono y correo electrónico. En caso de jurisdicciones nacionales, no completar)

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente  
Secretario: Nicolás J. Lucas  
San Martín Nº 1401. Ushuaia CP (9410)  
Tel: 02901-422576-432103-431156  
Correo Electrónico: nlucas@tierradelfuego.gov.ar

**3.- Nombre del proyecto**

Construcción de un Sendero Interpretativo sobre Manejo Forestal Sustentable y Dinámica Natural de los Bosques Nativos de Producción para la puesta en valor de la Reserva Provincial Corazón de la Isla.

**4.- Justificación y breve descripción del proyecto**

(Por qué se hace el proyecto y en que consiste)

**Justificación:**

El presente proyecto se enmarca en las acciones que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de Tierra del Fuego (S.D.S. y A.), a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (D.A.P. y B.), destinadas a la puesta en valor de las áreas naturales que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. La Reserva Provincial Corazón de la Isla, ubicada en la zona centro de la Provincia de Tierra del Fuego y con una superficie aproximada de 100.000 ha, constituye por su ubicación estratégica y su atractivo para el desarrollo turístico – recreativo un área prioritaria para su puesta en valor.

La S.D.S.y A., en su Plan Estratégico 2008-2011 estableció como uno de sus objetivos estratégicos "Propender al fortalecimiento de una cultura de integración y respeto de la comunidad con la naturaleza". En este sentido se estableció como prioridad, "Mejorar la relación de la comunidad fueguina y su entorno natural." En materia de áreas protegidas y cultura ambiental se destaca entre otros objetivos el de "Promover la educación ambiental a

*[Handwritten signature]*  
CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

*[Handwritten signature]*  
Ing. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



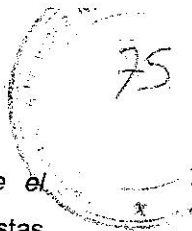
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14308

Gilberto E. Casas  
Director General Despecho  
Com. y Registro - S.L.Y.T.



través de estrategias que propendan a la construcción de subjetividades mediante el conocimiento e interacción con el entorno local". Asimismo, de entre las acciones propuestas en dicho Plan se detalla entre otras "la puesta en valor turístico de la Reserva Corazón de la Isla" así como también "el manejo forestal sustentable en las zonas de usos múltiples"

A su vez, el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS) - Argentina 2016 -, destaca al Área Corazón de la Isla de Tierra del Fuego como un área de uso turístico potencial de relevancia. Por otro lado, en su diagnóstico del sector Turístico Provincial en el Plan Estratégico Territorial (componente provincial), entre los problemas identificados se reconoce la "falta de rutas/circuitos que favorezcan el desarrollo de productos vinculados al turismo de aventura, alternativo, científico, rural, ecológico, entre otros..." por lo que la implementación de este proyecto contribuiría a ofrecer una alternativa en este aspecto.

Cabe destacar que este proyecto se articula asimismo sinérgicamente con otros dos senderos (Sendero Laguna Negra y Mirador Cerro Jeujejen) de reciente implementación en las Reservas Provinciales Laguna Negra y Río Valdez respectivamente, en proximidades de la comuna de Tolhuin.

Por lo expuesto se considera que el proyecto no solo contribuirá a la puesta en valor de la Reserva Corazón de la Isla y por ende al fortalecimiento del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, mediante la creación de nuevos atractivos desde el punto de vista turístico/ recreativo, sino que especialmente contribuirá a fortalecer aspectos de la educación ambiental tales como la comprensión por parte de la comunidad del funcionamiento de los recursos naturales, del ecosistema forestal en particular y de la importancia de un manejo sustentable.

En este marco y dado que el área del Proyecto se ubica en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva Corazón de la Isla, en la que coexisten distintas actividades tales como las turísticas-recreativas y las relacionadas con el aprovechamiento forestal, se considera estratégico la combinación de las mismas para brindarle al visitante información sobre la factibilidad e importancia de hacer uso de los recursos forestales en forma sustentable.

Para ello, se propone instalar a lo largo del sendero algunos ejemplos sobre tratamientos silvícolas, principalmente vinculados a las estructuras juveniles, los cuales buscan de alguna manera imitar, a través de la silvicultura, los procesos naturales propios de la dinámica de estos bosques.

**Descripción del Proyecto:**

Para la construcción del sendero, se pretende acondicionar una picada forestal, originada a partir de los antiguos aprovechamientos forestales realizados hace varias décadas atrás. El recorrido del mismo será de aproximadamente 3.000 metros, dentro de un bosque de producción de lenga, en donde se irán atravesando distintas estructuras forestales, con predominancia de estructuras juveniles como consecuencia de los antiguos aprovechamientos, como así también producto de catástrofes naturales, como volteos masivos de bosque por la acción del viento.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEONARDO COLLAR  
Mansjo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA  
RUBEN  
RICARDO E. COLLETTI  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
08 FEB. 2010  
FECHA.....  
BAJO N° ..... 14308

Gilberto E. Las Casas  
Director Gral. de Despacho  
Control Reg. - S.L.Y.T.

AS  
27

Unos de los objetivos principales del Proyecto está orientado a instalar parcelas interpretativas sobre el Manejo Forestal Sustentable, principalmente de estructuras juveniles, de los bosques de producción de la Reserva, aplicando los distintos tratamientos que surgen como recomendados de las investigaciones que se han realizado en la Provincia, basándose fundamentalmente en los trabajos realizados por el Dr. José O. Bava<sup>1</sup>. Por lo tanto en el marco de un Sistema de Cortas Sucesivas, se aplicarán los Tratamientos Intermedios relacionados con el distinto grado de desarrollo de las estructuras juveniles, siendo estos un 1° Aclareo y un 1° y 2° Raleo.

La realización de este tipo de tratamientos silvícolas, en los rodales de *Nothofagus pumilio*, buscan redistribuir los crecimientos hacia los individuos de mejor calidad, adelantándose a la mortandad natural de los menos aptos, mejorando el estado sanitario de los selectos, de esta forma se logran aumentos significativos de los incrementos en diámetro y volumen. Las actividades que se plantean son necesarias para el mejoramiento de los bosques nativos bajo uso forestal, pero habitualmente no se realizan, ya que no producen rentabilidad en el corto plazo para el caso de los bosques privados, o por inexistencia de presupuestos en los casos de bosques fiscales.

Se generarán parcelas demostrativas de distintos tratamientos silvícolas de fácil interpretación mediante la utilización de cartelería y folletería diseñada a tal efecto.

Los tratamientos que se aplicarán a pequeña escala serán los siguientes:

**Aclareos:** Las estructuras destinadas para los aclareos deberán ser rodales con regeneración avanzada, individuos de 3 a 5 metros de altura, de aproximadamente 15 años edad y densidades promedios de 50.000 plantas por hectárea. En donde se eliminarán aproximadamente 1.000 ejemplares dominantes o codominantes por hectárea que presenten malformaciones o problemas de sanidad (bifurcaciones a baja altura, deformaciones importantes del fuste, heridas con presencia de hongos, etc). Se probarán distintas técnicas para eliminar los ejemplares que requiera el tratamiento.

**Primer Raleo:** El momento recomendado para la realización de este tratamiento es cuando los individuos del latizal presentan un fuste libre de ramas de una altura que puede variar entre los 6 y 8 metros, siendo la altura total de 11 a 14 metros. La edad del rodal en ese momento rondaría los 35 a 40 años, dependiendo principalmente del origen del mismo, como así también de las distintas calidades de sitio en que se desarrolla. La densidad promedio es de 5.000 plantas por hectárea, en donde la proporción de plantas dominadas o suprimidas es muy alta. El objetivo principal de este tipo de tratamiento silvícola es busca seleccionar las mejores 190 o 200 plantas por hectárea, teniendo en cuenta el vigor y la forma de las mismas. Para lograr esta distribución se tiene como guía un distanciamiento de aproximadamente 7 metros entre plantas seleccionadas. Para dar cumplimiento al tratamiento se deberán eliminar entre 400 y 600 plantas por hectárea las que tendrán un diámetro medio entre 10 y 15 cm lo que representa una extracción que variará entre el 10 o 20 % del área basal inicial. También se

<sup>1</sup> Bava, J. O. Aportes ecológicos y silviculturales a la transformación de bosques vírgenes de lenga (*Nothofagus pumilio* (POEP. ET ENDL.)KRASSER) en bosques manejados en el sector argentino de Tierra del Fuego. Publicación Técnica N° 29. CIEFAP. Diciembre 1997.

RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

ing. LEONARDO COLLETTI  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosq

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA  
24  
Jefe de Departamento de Despacho Administrativo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 08 FEB. 2010  
MAION Nº 14308

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro S.L. y T.

probarán distintas técnicas para eliminar los individuos no deseados, teniendo en cuenta que en este caso podrían llegar a aportar productos forestales de utilidad para el proyecto.

**Segundo Raleo:** Es aplicable a estructuras de tipo Fustal Bajo, en donde la edad promedio del rodal variaría entre los 100 y 140 años (por tratarse de un rodal que no ha sido manejado previamente), con diámetros entre 15 y 30 cm, las alturas rondan los 18 a 22 metros, siendo prácticamente la altura final del rodal. La densidad va desde las 1.000 a 1.500 plantas por hectárea. Se debe tener en cuenta que en la actualidad no hay rodales con estructuras de este tipo que hallan sido sometidos a los tratamientos descritos anteriores, por lo tanto los mismos presentarán diferencias importantes al momento de compararlo con un rodal de igual estructura que hubiese sido manejado. Algunas de las diferencias más importantes son las descritas a continuación:

- 1.- **Crecimiento:** Los ejemplares del rodal manejado alcanzan las dimensiones de una estructura tipo fustal bajo a los 60/80 años, en nuestro caso (sin manejo) los ejemplares tendrán entre 100 y 140 años.
- 2.- **Estructura del rodal:** es un punto importante ya que en un rodal manejado la estabilidad del mismo estará basada en los individuos dominantes que son aquellos que vienen siendo favorecidos en los tratamientos anteriores, y no como ocurre en los rodales sin manejo que la estabilidad del mismo está basada en el conjunto de la estructura. Por lo tanto para iniciar los raleos dentro de estas estructuras se debe ser muy cuidadoso al momento de decidir que ejemplares apearse ya que al abrir el dosel apenas un poco más de lo necesario se corre el riesgo de perder el rodal por un volteo masivo por la acción del viento, incrementándose esta posibilidad debido a las características del área.

En relación a los comentarios anteriores es que solo se buscará eliminar un ejemplar por cada una de las 200 plantas seleccionadas como bosque futuro y el resto permanecerá en pie dándole la estabilidad necesaria al rodal.

**OBSERVACIONES:** Cabe aclarar que la INICIACIÓN Y EJECUCIÓN del Presente Proyecto, quedará sujeta a la llegada de los fondos destinados para el Fortalecimiento Institucional de la Administración, los que deberán ser en tiempo y forma, como así también suficientes, para adquirir los medios de movilidad e instrumental que fueran incluidos inicialmente en el flujo de fondos, del proyecto original, y que se nos informo retirarlos, ya que serían adquiridos al momento de recibir los mencionados Fondos del Fortalecimiento.

Para la ejecución del presente proyecto y el fortalecimiento institucional de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, es necesario la adquisición de:

- 1.- Un cuatriciclo 4x4: \$ 30.000.- (para la distribución de los materiales, tales como áridos, postes, cartelería, tablas, herramientas, etc., a lo largo de los 3000 m del sendero).

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
CRISTINA E. RÉSICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

*Handwritten signature*  
ING. LEONARDO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ricardo E. Chiriquián  
Jefe Departamento  
Departamento de Recursos

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....14308

BAJO N°.....

2.- Un Geoposicionador Satelital (GPS) y accesorios: \$ 3.000.- (para el trabajo de campo y un posterior análisis adecuado en gabinete, dado que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad no cuenta con este tipo de instrumental)

Los ítems mencionados, indispensables para la iniciación y ejecución del proyecto, suman en TOTAL \$ 33.000.-

### 5.- Objetivos

(Breve reseña de los objetivos del proyecto)

Construir un sendero interpretativo para:

- Poner en valor la Reserva Provincial Corazón de la Isla mediante la generación de nuevos atractivos desde el punto de vista turístico – recreativo.
- Contribuir a la educación ambiental mediante la interpretación y comprensión por parte del visitante respecto de la dinámica natural de los bosques y su entorno y las prácticas silvícolas adecuadas para un Manejo Forestal Sustentable.
- Contribuir al fortalecimiento de una cultura de integración y respeto de la comunidad con la naturaleza.
- Fortalecer al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas

### 6.- Ubicación Geográfica

(Información sobre la ubicación del proyecto en relación a localidades o puntos de referencia disponibles)

Zona: Área de Uso Múltiple Este de la Reserva Corazón de la Isla.

Departamento Río Grande.

Superficie total del área de Uso Múltiple Este: 14.000 ha.

Superficie Involucrada en el Proyecto Aprox.: 50 ha.

Superficie que recibirá intervenciones Silvícola será entre 2-4 ha.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

ING. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Recursos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

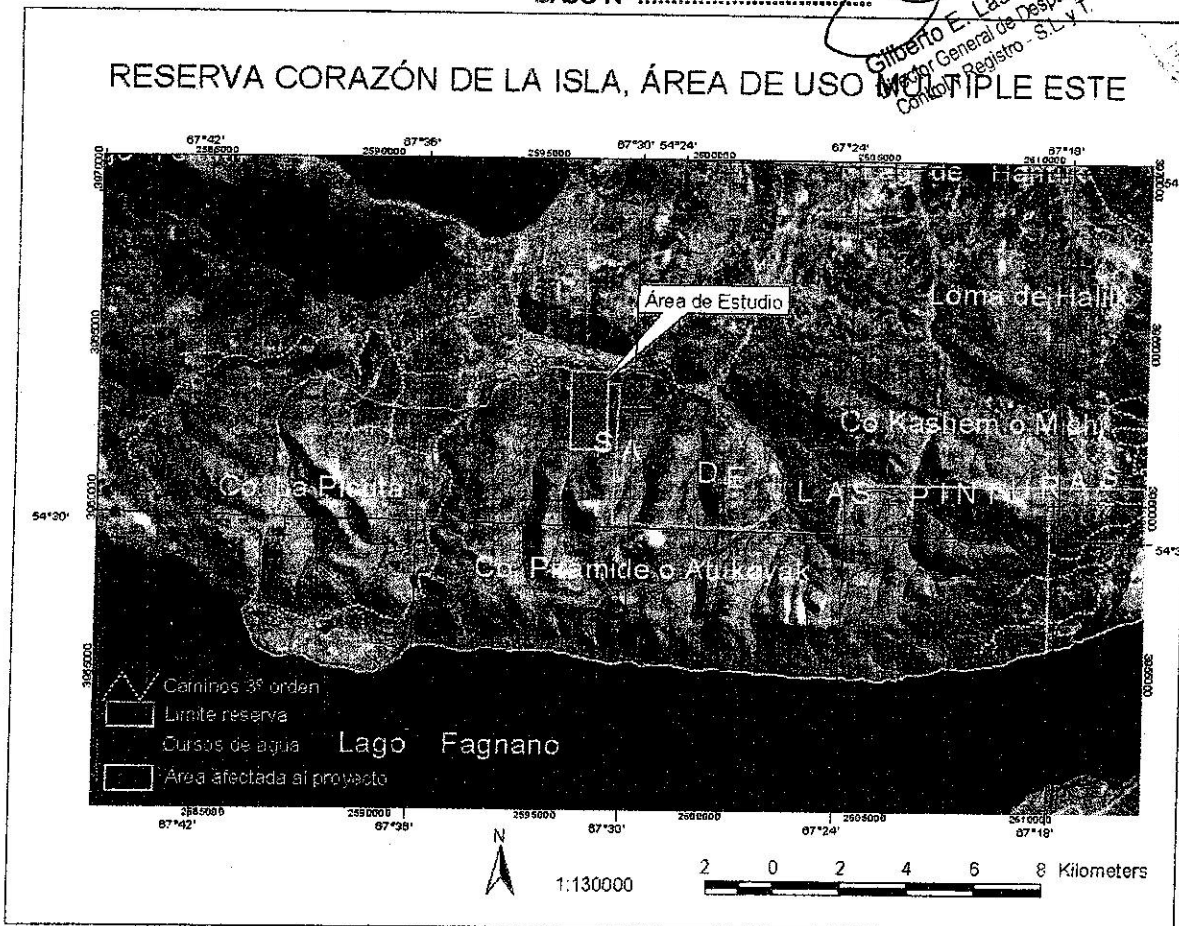


G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 08 FEB. 2010  
BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Comisión de Registro - S.L. y T.

79

### RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA, ÁREA DE USO MÚLTIPLE ESTE



### 7.- Características del área del Proyecto

(Descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del proyecto)

La Reserva Provincial Corazón de la Isla ha sido categorizada en el sector donde se implementará el sendero interpretativo como de uso múltiple (Ley Provincial Nº 272 y Ley Provincial Nº 494) y se intenta, en forma gradual, que las actividades confluyan en el conocimiento del uso forestal y el turístico, y su utilización bajo un marco de sustentabilidad.

El área fue clasificada en el Marco de la Ley 26331, como Categoría II (amarillo).

El área del proyecto esta íntegramente cubierta por bosques de lenga de producción, los cuales ya han sido aprovechados por lo menos en dos oportunidades distintas. La primera de ellas fue realizada aproximadamente en la década de 1950, en donde el rastreo de los productos obtenidos "rollizos", se realizaba mediante el uso de bueyes, y fue el que generó las picadas que hoy se transformaran en senderos. Posteriormente, se realizaron aprovechamientos más recientes con motosierras y tractores forestales. Por otro lado es común ver en la zona áreas con ocurrencia de fenómenos catastróficos naturales, asociados a la dinámica de estos bosques (volteos masivos por viento). Esos volteos masivos de bosques, producto de temporales de viento, en algunos casos han sido aprovechados por Pequeños Productores Forestales. Esto ha generado que a lo largo del área del proyecto se presenten

CRISTINA Z. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

ing. LEONARDO GOLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

RICARDO E. LAS CASAS  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº ..... 14308

importantes superficies de bosques juveniles con distintos grados de desarrollo, con vías de saca de 2º y 3º orden. También dentro del área se encuentran restos de los antiguos obrajes, algunos de los cuales serán conservados, y propuestos como lugares de visita dentro del recorrido y otros retirados del lugar para mejorar las condiciones ambientales y del paisaje de área.

### 8.- Superficie afectada al proyecto

(Cuando corresponda, en hectáreas)

Zona: Área de Uso Múltiple Este de la Reserva Corazón de la Isla.

Superficie total del área de Uso Múltiple Este: 14.000 ha.

Superficie Involucrada en el Proyecto: 50 ha.

Superficie que recibirá intervenciones silvícola aprox. 2-4 ha.

Coordenadas Geográficas Lat. Sur 54 28 10.83 y Long. W 67 31 32.35

### 9.- Descripción de los Beneficiarios

(Aportar información sobre los beneficiarios: cantidad, escala (pequeños, medianos grandes productores), situación económica, nivel de organización, etc.)

1.- **La Comuna de Tolhuin**, que en la actualidad cuenta con alrededor de 4000 habitantes, es la localidad más cercana a la Reserva y directa beneficiaria de la implementación de actividades en la misma. En este sentido, la presencia de un circuito dentro del área protegida, podría capitalizarse como una herramienta complementaria para el desarrollo turístico actual y potencial que tiene esta comunidad.

Es importante destacar que el sendero interpretativo planteado permitirá también a las comunidades de Ushuaia y Río Grande tener un mayor contacto con la actividad de aprovechamiento forestal, sus características e implicancias.

2.- **La población general de la provincia y el turista:** ya que una actividad relacionada a la interpretación de estos procesos constituye una actividad educacional, mediante la cual se trata de revelar los significados y relaciones del medio ambiente – a través del uso y observación de los objetos originales, experiencias directas, y medios ilustrativos – como forma de comunicar información. A través de la utilización de conjuntos de técnicas educativas que traducen información sobre elementos y procesos naturales y culturales de manera comprensible y atractiva se busca generar una actitud positiva de los visitantes con su entorno, *transformando un lugar aparentemente común en un sitio especial*. Una actitud sensible y un entendimiento de las áreas protegidas y su importancia no suelen formar parte de la idiosincrasia de la mayoría de las personas; es por ello que en general se requiere asistencia, programas educacionales e interpretativos y la oportunidad de poder visitar frecuentemente las áreas.

3.- **Todos aquellos integrantes del sector forestal vinculados a prácticas silvícolas, administraciones forestales, los profesionales y técnicos forestales**, así como también la oportunidad para la capacitación de personal de monte en la realización de diferentes tipos de cortas intermedias aplicables en otras áreas forestales de la Provincia.

RICARDO E. LAS CASAS  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

ING. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



Director General de Despacho  
Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO N° 14308

Las Casas  
Director General de Despacho  
S.L.Y.T.

51

Durante la realización de tratamientos o cortas intermedias se pretende generar dentro de las posibilidades, productos que serán utilizados en la construcción de obras de arte, cartelería e infraestructura del área protegida.

**10.- Criterios**

(Indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.
- Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

*Handwritten signature*

Ing. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Roberto E. Las Casas  
Jefe Departamento  
Despacho y Registro

29

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO N° ..... 14308

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

52

**11.- Ejecutores**

(Marcar con X quién ejecuta el proyecto)

- Beneficiario
- Organismo del gobierno
- Otro organismo u institución

**12.- Responsable de la Ejecución**

(Nombre de la persona física o jurídica responsable del proyecto)

*Responsable Legal Secretario:* Dr. Nicolás Lucas-San Martín N° 1401. Ushuaia CP (9410)-(Tel: 02901-422576/432103/431156- Correo electrónico: nluкас@tierradelfuego.gov.ar) – Lic Silvia Gigli - Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad. areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar

*Responsables técnicos:* Ingeniero Forestal Luis Colombo – Jefe Departamento Planificación, Manejo y Conservación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad – S.D.S. y A. e Ing. Forestal Mercedes Sá de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Teléfono: 02901 430720. Correo electrónico: [areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar](mailto:areasprotegidas@tierradelfuego.gov.ar)

*Responsables de enviar la Información:* Ingeniero Forestal Luis Colombo, correo electrónico: lacolombo@hotmail.com e Ing. Forestal Mercedes Sá, correo electrónico: mercedes.sa@gmail.com.

**13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos**

(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto indicando el flujo de fondos, el cual deberá ser detallado en forma mensual (diagrama de Gantt))

Tabla 1. Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Relevamiento de Campo	█											
Acondicionamiento de Acceso		█										
Construcción de Playa de Estacionamiento		█	█									
Acondicionamiento de Sendero			█	█								
Marcación de Tratamientos Silvícolas				█	█							
Ejecución de los Tratamientos Silvícolas					█	█						
Retiro de los Productos Forestales										█	█	
Construcción de Cartelería						█	█					
Construcción de Cestos para Residuos							█	█				
Instalación de Carteles											█	█
Instalación de Cestos de Residuos.												█
Diseño de Folletos								█	█			
Impresión de Folletos.												█

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

Ing. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

**ES COPIA**



Ricardo E. Fernández  
Jefe Departamento  
Resolución Administrativa

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14308-

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y H.

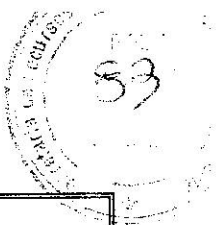


Tabla 2. Flujo de fondos

ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO (\$/unidad)	MONTO TOTAL (\$)	MES
Relevamiento de Campo	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	
	Aerosoles/Cintas	30	150	1
	Motosierra y Accesorios	3000	3000	1
	Máquina de Fotos	1500	1500	1
Acondicionamiento de Acceso y Playa de Estacionamiento	Contratación de Máquinas <sup>2</sup>	200	3000	2
	Contratación de Camión <sup>3</sup>	150	1500	2
	Herramientas	100	1000	2
	Pintura y Accesorios	20-10-5-5	1000	2
	Contratación Mano de Obra <sup>4</sup>	150	320	2
Marcación de Tratamientos Silvícolas	Aerosoles/Cintas	30	300	3
Ejecución de los Tratamientos Silvícolas	Contratación Mano de Obra	150	600	3
	Combustibles y Lubricantes <sup>5</sup>	2,5 y 15	100	3
Retiro de los Productos Forestales	Mano de Obra	150	600	4
	Contratación de Camión	150	1500	4
Acondicionamiento del Sendero	Contratación Mano de Obra	150	600	3
	Combustibles y Lubricantes	2,5 y 15	100	
	<u>Materiales:</u>			
	Pulaskis	184	736	
	Palas corazón	154	154	
	Mc Leod	192	768	
	Barretas 1 x 1,25 m	120	480	
	Mazas chicas (0,8 Kg.)	30	60	
	Mazas grandes (1,5 Kg.)	45	90	
	Machetes	50	100	
	Kit afilador motosierra	100	200	
	Baldes de lona	150	600	
	Nivel	20	80	
	Taladro inalámbrico Bosch línea profesional (azul) 24V	1500	1500	
	Carretilla con ruedas neumáticas	250	250	
	Carro con piso metálico/luces/baranda	5000	5000	
	Fresas (set 8)	220	220	
Cepilladora portátil	400	400		

<sup>2</sup> El costo unitario de maquinaria: \$/h

<sup>3</sup> El costo unitario de la contratación del camión: \$/h

<sup>4</sup> El costo unitario de la contratación de la mano de obra: \$/jornal

<sup>5</sup> El costo unitario del combustible: \$/L

*CRISTINA E RESICO*  
DIRECCION DE BOSQUES  
S.A.yD.S.

*ING. LEONARDO COLLAO*  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA

Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Desarrollo y Promoción



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14308

Director General de Desarrollo y Promoción S.L. y C. E. Las Casas  
Control Registrado

ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO (\$/unidad)	MONTO TOTAL (\$)	MES
Construcción de Cartelería	Materiales	150	1500	5
	Herramientas		1550	5
	Contratación Mano de Obra	150	1050	5
Construcción de Cestos Para Residuos	Materiales		1000	6
	Contratación Mano de Obra	150	300	6
Instalación de Carteles	Contratación Mano de Obra	150	450	9
Instalación de Cestos para Residuos	Contratación Mano de Obra	150	450	9
Diseño de Folletos	Honorarios		2000	10
Impresión de Folletos	Imprenta	0,5	5000	10
Informe Final	Librería/impresión		300	10
<b>TOTAL</b>			<b>38.008</b>	

#### 14.- Resultados Esperados

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos)

Se contará con un sendero interpretativo sobre Manejo Forestal Sustentable y la Dinámica Natural de los Bosques Nativos de Producción con los siguientes componentes:

- camino de acceso acondicionado;
- playa de estacionamiento acondicionada;
- obras de arte necesarias;
- parcelas de tratamiento silvícola instaladas;
- cartelería y folletería interpretativa.

#### 15.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

- Relevamiento de Campo
- Acondicionamiento de Acceso
- Construcción de Playa de Estacionamiento
- Acondicionamiento de Sendero
- Marcación de Tratamientos Silvícolas
- Ejecución de los Tratamientos Silvícolas
- Retiro de los Productos Forestales
- Construcción de Cartelería
- Construcción de Cestos para Residuos
- Instalación de Carteles
- Instalación de Cestos de Residuos.

CRISTINA E. RESICO  
DIRECCIÓN DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

Ing. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ES COPIA** 32  
 FOLIO  
 MINISTERIO DEL AMBIENTE  
 Y TURISMO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
 Y REGISTRO ADMINISTRATIVO

G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA 08 FEB. 2010  
 BAJO Nº 14308

Gilberto E. Las Casas  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.A. y T.

Diseño de Folletos  
 Impresión de Folletos.

**16.- Mecanismos de Control**

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados)

Informes al finalizar cada uno de los indicadores descriptos  
 Informe final.

**17.- Otras fuentes de Financiamiento**

(Si existen, detallarlas y en que porcentaje participan)

La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad aporta personal que participa en el proyecto, asumiendo el costo de sus salarios, viáticos, infraestructura edilicia, combustible y vehículo para los traslados.

**18.- Ponderación**

**Ámbito de aplicación**

(Marcar con X el ámbito en el que se circunscribe el proyecto, en caso de seleccionarse más de un casillero, se ponderará el proyecto en base al ámbito de mayor jerarquía, de acuerdo a la secuencia del listado de abajo)

- I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

**Puntaje**

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia)

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo	100-200	-
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	-
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	-
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	-
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	25
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	100
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	100
Total	-	225

**CÓDIGO DEL PROYECTO**

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

Pr22II004/09

*CR*  
 CRISTINA E. RESICO  
 DIRECCION DE BOSQUES  
 S.A. y D.S.

*LC*  
 ING. LEONARDO COLLADO  
 Manejo Forestal  
 Dirección Gral. de Bosques

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA 3333


REGISTRADO  
Jefe Departamento  
Administrativo

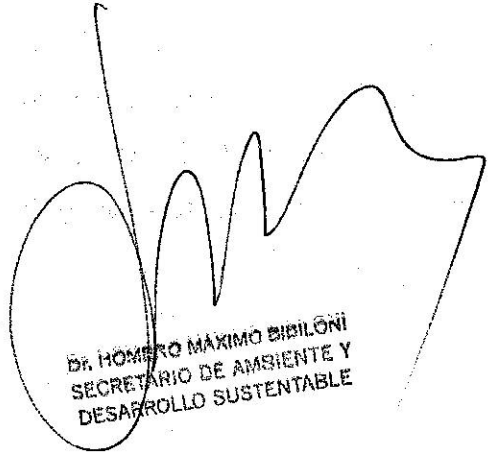
G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 08 FEB. 2010  
BAJO Nº... 14308 -

Anexo III  
Gilberto  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. Y.T.

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

  
NICOLAS J. LUCAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE / AMBIENTE

  
DR. HOMERO MAXIMO BIBILONI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

R